



DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 108/2026

ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APROBAR EL TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRA INSTITUCIONAL SOLICITADO POR LA ASESORÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA - GESTIÓN 2026

VISTOS:

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y sus modificaciones.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria y sus modificaciones.

La Ley N° 1705 de 31 de diciembre 2025, del Presupuesto General del Estado Gestión 2026.

El Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

El Decreto Supremo N° 5301 de 2 de enero de 2025.

La Resolución Suprema N° 225558, de 1 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

La Resolución de Directorio N° 82/2006 de 3 de octubre de 2006, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB.

La Resolución de Directorio N° 006/2026, de 6 de enero de 2026, que aprueba el POA y Presupuesto 2026 del Banco Central de Bolivia en el marco de la Ley N° 1705 y sus modificaciones.

La Resolución de Directorio N° 85/2026 de 23 de junio de 2026, que aprueba el Estatuto del BCB.

El informe BCB-APEC-SEE-INF-2026-6 de 9 de julio de 2026, emitido por la Asesoría de Política Económica (APEC).





DIRECTORIO

//2. R.D. N° 108/2026

El informe BCB-SPCG-INF-2026-26 de 13 de julio de 2026, emitido por la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión (SPCG).

El informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2026-187 de 13 de julio de 2026, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

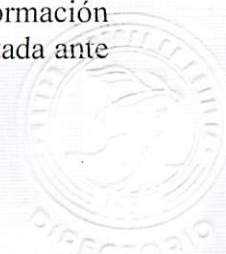
Que la Ley N° 1178 en el inciso d) de su artículo 8 determina que la ejecución del presupuesto de gastos del BCB, puede ser objeto de modificaciones, traspasos y transferencias dentro de su presupuesto, siempre y cuando no se transfieran de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que la Ley N° 1670 en su artículo 44 dispone que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del BCB. En los incisos a) y g) de su artículo 54 establece que el Directorio del BCB tiene las atribuciones de dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, así como de aprobar el Presupuesto del BCB para su incorporación en el Presupuesto General de la Nación.

Que los artículos 4, 5 y 6 de la Ley N° 2042 disponen que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto; toda modificación deberá realizarse dentro de los límites según el reglamento de modificaciones presupuestarias, sin comprometer ni ejecutar gastos con recursos no declarados en sus presupuestos aprobados; y que el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias.

Que la Ley N° 1705 aprueba el Presupuesto General del Estado (PGE) para la gestión 2026, el cual contempla el Presupuesto del BCB.

Que el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias en los párrafos I y II de su artículo 3 dispone que la observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante. Además, que el registro, confiabilidad y veracidad de la información de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra información que sea presentada ante





DIRECTORIO

//3. R.D. N° 108/2026

los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la entidad solicitante. En su artículo 7 determina que los traspasos presupuestarios institucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que el inciso c) del párrafo III del artículo 16 del referido Reglamento, establece las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad, entre las cuales se encuentra los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación.

Que el párrafo III del artículo 45 del Decreto Supremo N° 5301 establece que independientemente de la fuente de financiamiento, las reasignaciones presupuestarias al interior de las partidas de gasto 25200 «Estudios, Investigaciones, Auditorías Externas y Revalorizaciones», 25800 «Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión No Capitalizables» y subgrupo 46000 «Estudios y Proyectos para Inversión», así como entre categorías programáticas, no requieren ser aprobadas por Decreto Supremo, siendo estas modificaciones y su registro responsabilidad de la MAE.

Que el artículo 28 de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto establece las causales bajo las cuales se pueden efectuar modificaciones presupuestarias.

Que el artículo 27 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB establece el procedimiento para la aprobación de las Modificaciones Presupuestarias del BCB mediante traspasos intrainstitucionales.

Que mediante Resolución de Directorio N° 006/2026 se aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional del BCB, en el marco de la Ley N° 1705, modificado posteriormente.

Que el Estatuto del BCB en los numerales 1), 21) y 50) de su artículo 11 dispone que el Directorio tiene las atribuciones de aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley; aprobar el Presupuesto y el Plan Operativo Anual del BCB; y finalmente aprobar modificaciones de toda determinación y disposición, así como realizar su seguimiento.



[illegible]



DIRECTORIO

//5. R.D. N° 108/2026

A la Asesoría de Política Económica (APEC):

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fin. Fun.	Fte	Org	Partida	ET	Descripción de Partidas	Importe
951	01	001	110	0000	001	4.1.1	20	230	25220	0	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA	45.000
Total												45.000

Artículo 2.- La Gerencia General, queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 14 de julio de 2026

FDO. DAVID IVÁN ESPINOZA TORRICO, Claudia Haydee Pacheco Ayala, Dennise Sussan Martin Alarcón, Walter Fernndo Orellana Rocha, Álvaro Alfonso Romero Villavicencio.

